



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL AÑO 2022

El Ayuntamiento de Monforte de Lemos convoca la concesión de subvenciones a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal de asociaciones para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los servicios sociales en el ejercicio 2022.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27, puntos 23 y 24, le asigna a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia social y en promoción del desarrollo comunitario respectivamente.

En virtud de este título competencial se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, que tiene por objeto estructurar y regular, como servicio público, los servicios sociales en Galicia para la construcción del sistema gallego de bienestar.

Así define el sistema gallego de servicios sociales como servicio público destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega, mediante intervenciones que permitan el logro de los objetivos estratégicos del sistema que perfilan el ámbito propio de los servicios sociales: facilitar recursos e itinerarios de inclusión social, garantizar la autonomía personal, brindar protección y oportunidades sociales y educativas a los menores, facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, y en general, además, prevenir la aparición de situación de exclusión social, dependencia, desigualdad o desprotección las personas más vulnerables.

La ley de servicios sociales de Galicia estructura el sistema gallego de servicios sociales en forma de red, conforme a dos niveles de actuación: comunitarios y especializados. Con carácter general, le corresponde a los ayuntamientos la competencia en la creación y gestión de los servicios sociales comunitarios. Estos, a su vez, se diferencian en dos subniveles: servicios sociales comunitarios básicos y servicios sociales comunitarios específicos, siendo los primeros una exigencia universal para la Administración local gallega y un elemento clave para garantizar el acceso al sistema gallego de servicios sociales.

Hace falta destacar que los servicios sociales los prestarán las Administraciones públicas gallegas, directa o indirectamente. No obstante, las personas físicas y jurídicas privadas, de iniciativa social o carácter mercantil podrán actuar como entidades prestadoras de servicios sociales, ejercicio que quedará sujeto al régimen de registro y autorización previa regulado en el Decreto 354/2011, de 23 de diciembre.

En el caso de las entidades de iniciativa social el Art. 30 de la ley de servicios sociales define como organización o instituciones no gubernamentales que gestionan centros o desarrollan actuaciones y programas de servicios sociales. Los poderes públicos fomentarán en el ámbito de los servicios sociales, el desarrollo de actuaciones solidarias por entidades de iniciativa social siempre que se ajusten a los requisitos de autorización, calidad y complementariedad establecidos en la ley promoviendo el cumplimiento de los fines de estas entidades mediante el otorgamiento de subvenciones que se concederán atendiendo al interés social de los diferentes servicios y proyectos, su complementariedad con la oferta pública de servicios sociales, a la calidad y al carácter innovador de las prestaciones y servicios ofertados, a la eficiencia en el empleo de los fondos públicos y a su adecuación a los objetivos fijados por la planificación autonómica en materia de servicios sociales.

Finalmente, en relación a la prestación de los servicios sociales por parte de las entidades locales hace falta destacar el regulado en la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 12 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la que estipula que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación estatal y autonómica, en materias tales como: evaluación e



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60009369B00T5K3C0Z0G8M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| LAURA ESTRADA PEREZ-Coordinadora Servicios Sociales - 30/04/2022 GLORIA MARIA PRADA RODRIGUEZ-Concelleira de Servizos Sociais - 02/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2022 14:28:44 |

DOCUMENTO: 20220603803
Fecha: 02/05/2022
Hora: 14:28



información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

El pasado 31 de diciembre de 2019 las autoridades de la República Popular China comunicaron a la OMS varios casos de Neumonía de Etiología desconocida, que, posteriormente, se confirmó que se trataba de un nuevo coronavirus denominado SARS- COV-2. Este virus causa diversas manifestaciones clínicas englobadas bajo el término COVID-19, que incluye cuadros respiratorios graves y es altamente contagioso.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por lo que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la Crisis Sanitaria contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía.

Conforme a lo anterior, El Ayuntamiento de Monforte, concededor de las tareas prestadas por las distintas entidades sociales de la ciudad y teniendo en cuenta la situación de excepcionalidad en la que nos encontramos, pretende, a través de esta convocatoria ayudar a financiar las actividades de Inserción Social con carácter común que se estuvieran llevando a cabo así como los gastos extraordinarios derivados del impacto de la Crisis Sanitaria en los centros y programas gestionados por las entidades citadas.

Teniendo en cuenta el expuesto anteriormente, y al amparo de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de los servicios sociales en Galicia el Ayuntamiento de Monforte de Lemos convoca esta línea de subvenciones de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

Esta convocatoria pública tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades y asociación sin ánimo de lucro que realicen proyectos de prestación de servicios sociales en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos para el año 2022. Las ayudas se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación. Tendrán carácter voluntario y eventual y no serán invocables como precedente.

De este modo, el Ayuntamiento de Monforte de Lemos pretende fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos complementarios de servicios sociales comunitarios de entidades de iniciativa social previamente inscritas en el Registro municipal de asociaciones atendiendo a su interés social, calidad, carácter innovador y articulación efectiva con la oferta pública de servicios sociales comunitarios.

Segunda. Entidades beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades de iniciativa social a las que se refiere el artículo 30 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, que realicen actividades o desarrollen proyectos de interés social para el municipio en el ámbito de los servicios sociales y que soliciten subvención con cargo a esta convocatoria y reúnan a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener su razón social o sede en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscrita en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Monforte de Lemos como asociación de clase asistencial.
- Estar al corriente de sus deberes tributarios con el Ayuntamiento, con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.



- e) No incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Que la actividad para la que solicitan la subvención esté prevista dentro de los objetivos de la entidad y acorde con el establecido en la base tercera de las bases reguladoras y recogidos en sus estatutos fundacionales y se realicen en el término municipal.
- g) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaran en las correspondientes convocatorias.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades y asociaciones de carácter exclusivamente cultural, vecinal, juveniles, deportivas, ANPAS y profesionales.

Tercera. Actividades objeto de subvención

Serán objeto de subvención el desarrollo de actividades y proyectos de carácter social que tenga como personas destinatarias últimas cualquiera de los colectivos de las distintas áreas de actuación propias de los servicios sociales primando aquellos colectivos de personas que por razón de índole económica, de salud o concurrencia de circunstancias sociales, étnicas o culturales sufran especiales dificultades respecto de la generalidad de población que precisen de una atención específica para garantizar el acceso a calidad de vida y participación social. Se incluirá con carácter excepcional en la presente convocatoria la financiación de actividades, material u otros gastos extraordinarios ocasionados por la Crisis Sanitaria del Covid -19 en relación con el funcionamiento de los centros y la realización de programas de inclusión social de su titularidad

Cuarta. Financiación

La cuantía prevista para la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, con cargo a la aplicación 231.480.03 del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Monforte de Lemos para el año 2022 asciende a doce mil euros (12.000 €)

Quinta. Cuantía y límite de la subvención

A determinación de la cuantía de subvención la cada entidad será acordada por la Xunta de gobierno local tras la propuesta previa de la comisión de valoración, de acuerdo que los criterios establecidos en la base décimo segunda.

Asimismo, la cuantía máxima de la subvención por entidad no podrá exceder los 2.000 euros. Del mismo modo, como regla general el importe máximo de la subvención para cada proyecto o actividad no podrá exceder del 70% de su presupuesto.

Sexta. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones y entes públicos o privados. En ningún caso, el conjunto de las ayudas recibidas podrá superar el 100 % del coste de la actividad o proyecto subvencionada.

Las actuaciones que sean subvencionadas de acuerdo con el establecido en esta convocatoria no serán compatibles con otras concedidas por otros departamentos del Ayuntamiento de Monforte para la misma finalidad en el ejercicio 2022.



Séptima. Solicitudes y documentación

Las entidades interesadas deberán presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados que se facilitarán en el Registro general del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en los servicios sociales comunitarios o en la web www.monfortedelemos.es.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del NIF en vigor de la persona física que actúen en representación
2. Proyecto descriptivo de la actividad firmado por la persona representante con especificación de la fecha, lugar de realización, responsables del desarrollo de la actividad, objetivos y fines, temporalización, metodología y evaluación a que se destinarán los fondos, de acuerdo con el baremo que figura en el punto 12 de estas bases.
3. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad con expresión de las ayudas solicitadas o concedidas por parte de otros organismos públicos o privados.

El Ayuntamiento comprobará de oficio a inscripción en el Registro municipal de Asociaciones y la no existencia de deudas con la Hacienda municipal.

Octava. Lugar y plazo presentación solicitudes

A instancia con la restante documentación solicitando la subvención, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, Campo se Sano Antonio s/n, CP 27400, Monforte de Lemos o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos señalados, se les requerirá a los interesados para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsanen las anomalías advertidas, de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

No se admitirán aquellas solicitudes que no sean presentadas en los modelos normalizados, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los solicitantes para la perceptiva subsanación de errores o defectos.

La presentación de solicitudes de subvención al amparo de las presentes bases implicará la aceptación íntegra de su contenido.

Novena. Publicidad de la convocatoria

Las bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que le dé traslado al BOP de su extracto, sin perjuicio de su inserción en la página www.monfortedelemos.es y en el tablero de anuncios.

Asimismo, el acuerdo de concesión será publicado en el tablero de anuncios del Ayuntamiento segundo el dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMANTE - FECHA

LAURA ESTRADA PEREZ- Coordinadora Servicios Sociales - 30/04/2022
GLORIA MARIA PRADA RODRIGUEZ- Concelleira de Servizos Sociais - 02/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2022 14:28:44



Décima. Procedimiento de concesión

A instrucción del procedimiento le corresponderá a los servicios sociales comunitarios municipales de la Concejalía de servicios sociales y discapacidad que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo que el informe de valoración emitido por la Comisión de valoración.

Conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se creará una comisión de valoración que será el órgano colegiado encargado de realizar la selección de las solicitudes y de emitir el correspondiente informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada en el caso de aquellas susceptibles de someterse a un régimen de concurrencia competitiva, indicando la puntuación y la ayuda aplicable en cada caso. La comisión de valoración estará formada por:

- Presidenta: Concejala de servicios sociales y discapacidad
- Vocales: coordinadora en funciones del departamento de servicios sociales municipales
- Secretario/a, con voz pero sin voto: representante del servicio de intervención municipal.

En caso de ausencia de algún miembro de la comisión de valoración, este será sustituido por la persona designada por el/a presidente/la.

La Comisión, después de evaluadas las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la convocatoria, realizará un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, la relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención con su cuantía y, en el caso de las excluidas, el motivo de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, elevará propuesta de resolución a la Xunta de Gobierno Local, órgano competente para resolver. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone conceder la subvención con especificación de la cuantía de subvención propuesta para cada uno de ellos; especificación de los criterios sucesivos, junto con su valoración y en su caso, causas de la desestimación de solicitudes presentadas o de la denegación de ayudas solicitadas.

La Xunta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá el procedimiento.

La resolución será motivada y contendrá, además, del solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención a desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes a contar desde lo finalice del plazo establecido para presentar las solicitudes. La resolución del procedimiento se les notificará a los interesados conforme al previsto en el artículo 58 de la LRXAP/PAC.

Transcurrido el referido plazo sin que los interesados obtengan respuesta expresa a su solicitud, se entenderá desestimada la petición. El vencimiento del plazo sin tener notificada la resolución, legitima los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvenciones.

Décimo primera. Recursos

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo.



Décimo segunda. Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación

A) La adjudicación de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, no discriminación y objetividad, y las puntuaciones alcanzadas serán las que determinan las subvenciones objeto de concesión conforme a los siguientes criterios de valoración, toda vez que cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de **20 puntos**:

1-Calidad y contenido técnico del proyecto con un máximo de **12 puntos** desglosados de la siguiente manera:

- Calidad del proyecto. Se tendrá en cuenta a claridad en la descripción, fundamentación de la necesidad, contextualización en el Ayuntamiento de Monforte, planteamiento objetivos y concordancia con la finalidad de la convocatoria, destinatarios, actividades, metodología,, recursos necesarios, indicadores de evaluación (**Hasta 5 puntos**):
 - ✓ Actividades/proyectos definidos adecuadamente...5 puntos.
 - ✓ Actividades/proyectos con definición más general, aun siendo acomodada pero insuficiente...3 puntos.
 - ✓ Actividades/proyectos en los que se defina de una manera indicativa sin pormenorizar...1 puntos.
- Temporalización de las actividades y sostenibilidad en el tiempo (**Hasta 2 puntos**):
 - ✓ Actividades con una duración inferior a un trimestre....0,5 puntos
 - ✓ Actividades con una duración entre 3 a 6 meses...1 puntos
 - ✓ Actividades con una duración de mas de 6 meses y con perspectiva de continuidad.....2 puntos
- Atención a tipología de necesidades atendidas (**Hasta 5 puntos**):
 - ✓ Necesidades relacionadas con atención de necesidades básicas provocadas por situaciones emergencia social...5 puntos
 - ✓ Necesidades de carácter sociosanitario tanto a nivel preventivo como asistencial o rehabilitador...4 puntos
 - ✓ Necesidades de normalización laboral/educativa....3 puntos
 - ✓ Necesidades de relación social, ocio y tiempo de ocio de mayores...2 puntos

2-Incidencia social del proyecto con un máximo de **5 puntos** desglosados de la siguiente manera:

- Número personas participantes(**Hasta 2 puntos**):
 - ✓ Hasta 25 personas... 1 punto
 - ✓ De 26-74 personas... 1,5 punto
 - ✓ Más de 75 personas ...2 puntos
- Apertura actividades (**Hasta 2 puntos**):
 - ✓ Actividades abiertas a todo el público...2 puntos
 - ✓ Actividades con plazas limitadas...1 puntos
 - ✓ Actividades solo para socios...0,5 puntos
- Declaración de la entidad como entidad de Utilidad Pública : **1 punto**

3-Experiencia en el sector de población determinado por la mayor implantación en el Ayuntamiento con un máximo de **2 puntos**:



- ✓ Entidades con 10 lo mas años de antigüidade....2 puntos
- ✓ Entidades con una antigüidade entre 3 y 9 años.....1 puntos
- ✓ Entidades con una antigüidade de menos de 3 años.....0,50 puntos

4-Carácter innovador del proyecto: **1 punto**

B) El cálculo de la subvención se basará en el valor punto que será el resultado de dividir el importe total del proyecto subvencionable del correspondiente ejercicio (cueste del proyecto menos los ingresos previstos) entre la puntuación máxima que se puede obtener (20 puntos).

En caso de que exista remanente se podrá incrementar el importe de las subvenciones, sin superar el importe máximo subvencionable, de forma proporcional hasta agotar la aplicación presupuestaria correspondiente.

En caso de que el importe resultante de la asignación de puntuación resulte superior del establecido como máximo en el presupuesto municipal para 2022 el importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente.

Decimotercera. Aceptación de la subvención y compromisos de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar la aceptación de la subvención. Transcurrido @dito plazo sin que se produjera manifestación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada, de acuerdo con artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia.

Las entidades beneficiarias se ajustarán los deberes generales recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en la Ley General de Subvenciones (artículos 10 y 14 respectivamente).

Decimocuarta. Forma y plazo de pago de la subvención

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación del certificado bancario con número de la cuenta del titular y justificación en los términos señalados en el punto 15 de estas bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios o con la Seguridad social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos en cuenta.

Decimoquinta. Justificación

Se establece como plazo para la justificación de los proyectos ejecutados en el ejercicio 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022 incluido.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender el siguiente:

- a) Memoria detallada que incluya declaración de las actividades realizadas financiadas o a financiar con la subvención y su coste en el ejercicio 2022.
- b) Justificación económica del gasto subvencionado que deberá realizarse mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y demás documentación de valor probatorio o equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y eficacia administrativa .Las facturas deberán estar selladas y firmadas constando el recibo de pago. En caso de que el pago se realice por transferencia bancaria deberá presentarse extracto o justificante bancario.



En todo caso, deberá acreditarse debidamente el pago de las facturas y demás documentos presentados como justificación de los gastos subvencionados.

- c) Relación desglosada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvención concedida y otras subvenciones) debiendo acreditarse su importe, origen y aplicación a las actividades subvencionadas .
- d) Declaración jurada del beneficiario que acredite la realización de la actividad y que las facturas que se presentan fueron aplicadas a la actividad subvencionada .
- e) Relación desglosada de cada uno de los gastos realizados e ingresos percibidos con motivo de la actividad subvencionada .
- f) Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

Las facturas presentadas se regirán por las siguientes normas:

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturar, que son los siguientes:

- a. Número de factura e indicación expresa de que se trata de una factura.
- b. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal, y domicilio de quien la expide y del destinatario.
- c. Descripción y fecha de realización de la operación y la suya contra prestación total. Desglose del IVA/IVA con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido)
- d. Lugar y fecha de emisión.

2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF que deberá ser ingresada en Hacienda.

3.- Las facturas deberán estar datadas en el año en el que se concedió la subvención.

4.- Sí se está exento de IVA/IVA, añadir en la factura: "EXENTO DE IVA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO QUE CORRESPONDA SEGÚN Los SUPUESTOS DE La LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IVA/IVA".

Decimosesta. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para la concesión u ocultando aquellas que lo impedirían.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Incumplimiento de los deberes impuestos por la administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios de las subvenciones, siempre que afecten o se refieran al objeto de la subvención.





- f) La adopción de una decisión de la cual se derive la necesidad de reintegro.

Décimo séptima. Responsabilidades y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionadora establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Décimo octava. Control

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo actuaciones de comprobación y control para verificar sobre el terreno el cumplimiento de las condiciones para la percepción de las ayudas. Las comprobaciones incidirán sobre todos aquellos aspectos que garanticen la realización de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los requisitos fijados en esta convocatoria.

Disposición adicional

Para los supuestos no previstos en las presentes bases se estará al dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales, bases de ejecución del presupuesto municipal, y de manera supletoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia.

Fdo. : Laura Estrada Pérez
 La coordinadora en funciones de los servicios sociales municipales

Con el visto bueno de Gloria Prada Rodríguez, la Concejala de servicios sociales y discapacidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60009369B00T5K3C0Z0G8M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

| FIRMANTE - FECHA | |
|---|--|
| LAURA ESTRADA PEREZ-Coordinadora Servicios Sociales - 30/04/2022 | |
| GLORIA MARIA PRADA RODRIGUEZ-Concejala de Servicios Sociais - 02/05/2022 | |
| serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2022 14:28:44 | |

| |
|------------------------|
| DOCUMENTO: 20220603803 |
| Fecha: 02/05/2022 |
| Hora: 14:28 |

